



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA  
VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION  
CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CAPACITACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"

PROVEEDOR: TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: CALLE ANDALUCÍA NUMERO 25 COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03400. TELÉFONO: 01 55 5519 7234 R.F.C: TMI000803H44	CONTRATO NO. UNCA/001/AD-PFCE/2019 PROGRAMA: PFCE 2019. EJERCICIO: 2019 TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FECHA DE ADJUDICACIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DE 2019
---	---

DENOMINACIÓN: "ADQUISICION, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"  
LOCALIDAD: TEOTITLAN DE FLORES MAGON, MUNICIPIO: TEOTITLAN DE FLORES MAGON, ESTADO: OAXACA

MONTO: \$93,259.61 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0% DE ANTICIPO
--	----------------

PLAZO DE ENTREGA:  
3 A 4 SEMANAS Y 10 A 15 SEMANAS RESPECTIVAMENTE

INICIO: 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019	TERMINO: 16 DE MARZO DEL AÑO 2020
-------------------------------------	-----------------------------------

FECHA DE CONTRATO: 02 DE DICIEMBRE 2019



CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES NÚMERO UNCA/001/AD-PFCE/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO CARLOS BARCENAS SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA ADJUDICADA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

II. QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES; OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MINIMO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE LA EDUCACION SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO DEL PAÍS.

III. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO EL VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 60. FRACCIÓN III DEL DECRETO DE CREACIÓN QUIEN SE ENCUENTRA INVESTIDO DE FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, DEL DECRETO MENCIONADO, ACREDITANDO PARA EL EFECTO SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL No.46832, VOLUMEN 648 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2014, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. OTHON SIBAJA MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO No.46 DE CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.

IV. QUE SU REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NUMERO **UCA-060224-RV1** UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

V. QUE LA "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CAPACITACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ CON RECURSOS PFCE 2019 DENOMINADO: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

VI. QUE, PARA LA "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CAPACITACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

VII.- QUE EN TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, DENTRO DE DICHO PROCEDIMIENTO SE VERIFICARON LAS CONDICIONES Y COSTOS DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA ACEPTÁNDOSE LA DE "LA EMPRESA ADJUDICADA", POR AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS Y POR ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA.





VIII.- POR SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA NÚMERO UNCA/CAAS-010/2019 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA A FAVOR DE LA EMPRESA **TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD DE QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA PARA DICHO EQUIPO, ES LA SOLVENTE MAS BAJA Y CONVENIENTE PARA EL ESTADO, SIN MENOSCABO DE CALIDAD Y SERVICIO.

IX.- CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, FECHA PROGRAMADA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR LA **"ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CAPACITACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"**, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

X. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CARRETERA TEOTITLAN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, CP. 68540.

**2.- DECLARA "LA EMPRESA ADJUDICADA".**

I.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No.66635 VOLUMEN 1159, RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACION TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V., DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NO. 198 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y SUS CONSUMIBLES, ACCESORIOS Y REFACCIONES DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD, LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR HUMANO.

III.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL No. **TMI000803H44**.

IV.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A SU ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES PROVISIONALES 2019 POR LOS MISMOS IMPUESTOS Y NO TENER ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTOS FEDERALES DISTINTOS AL ISAN E ISTV PARA LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL 2019.

V. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL ARTICULO 8 FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL DISTINTO QUE LE IMPIDA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

VI.- QUE EL LIC. **MARIO CARLOS BARCENAS SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V., CUENTA CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL No.175,059 VOLUMEN 3,273, RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON DENOMINACION TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V., DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NO. 198 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y



SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON ESTE ACTO JURÍDICO, POR LO QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A VENDER, ENTREGAR, INSTALAR EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y A PROPORCIONAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO QUE SE REQUIERA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CLAUSULADO RESPECTIVO.

VIII.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE ANDALUCÍA NUMERO 25 COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉDICO C.P. 03400.

3. DECLARAN "LAS PARTES".

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO UNCA/CAAS-010/2019 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS DIECINUEVE, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CAPACITACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

PARTE	CANT.	CONCEPTO	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	1	MÁQUINA MANUAL DE COMPRIMIDOS PRENSA. SOLO 1 TABLETA. MODELO TDP-0	EQUIPO	\$27,034.15	\$27,034.15
1	1	INCUBADORA DE CONVECCIÓN FORZADA MODELO BJPX-H160 CAPACIDAD 160 LITROS RANGO TEMP +5 A 65°C FLUCTUACIÓN: ±0.3° C DIMENSIONES INTERNAS: 50 X 50 DIMENSIONES EXTERNAS: 68 X 67 VOLTAJE: 110 V	EQUIPO	\$53,362.07	\$53,362.07
SUBTOTAL:					\$80,396.22
I.V.A.:					\$12,863.39
(NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.)				<b>TOTAL</b>	<b>\$93,259.61</b>

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y POR LA CANTIDAD DE \$93,259.61 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y ABARCA LA INSTALACIÓN, (COLOCACIÓN) CAPACITACIÓN BÁSICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y DEMOSTRACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, SIN QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" PUEDA EXIGIR NINGUNA OTRA RETRIBUCIÓN POR ESTE CONCEPTO.





**TERCERA: FORMA DE PAGO.** - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) LA CANTIDAD DE \$93,259.61 NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.) **INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, CORRESPONDIENTE AL 100 % CIENTO POR CIENTO DEL PRECIO TOTAL, UNA VEZ QUE SE REALICE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE PREVE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" HAYA EFECTUADO LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CAPACITACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO Y SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA ADJUDICADA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA. LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA** - "LA EMPRESA ADJUDICADA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR E INSTALAR LA TOTALIDAD DEL EQUIPO CONTRATADO EN CARRETERA TEOTITLÁN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, OAXACA C.P. 68540, A PONERLO EN OPERACIÓN Y PROPORCIONAR EN CASO DE SOLICITARLO, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANEJO OPTIMO AL PERSONAL QUE DESIGNE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER ENTREGADO DICHO EQUIPO A "LA UNIVERSIDAD".

EL SOPORTE TÉCNICO SERA PROPORCIONADO POR "LA EMPRESA ADJUDICADA" A TRAVÉS DE SU PERSONAL TÉCNICO, Y LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA UNIVERSIDAD", LA PROPORCIONARA EN SITIO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CUANDO LE SEA SOLICITADA.

**QUINTA.** - "LA EMPRESA ADJUDICADA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, LA INSTALACIÓN Y SOPORTE, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN EL BIEN, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO HAGA ENTREGA DEL MISMO.

**SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA.** - "LA EMPRESA ADJUDICADA", SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA UNIVERSIDAD" EL BIEN, QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, RESPETANDO LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, **A MÁS TARDAR EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CONFORME AL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XV DE LA LEY, UNICAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA UNIVERSIDAD" O EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SE OTORGARÁN PRORROGAS EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION. EN ESTOS



CASOS SE DEBERA FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

TRATANDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA UNIVERSIDAD" NO SE REQUERIRA LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" NO TENGA LA PRORROGA DE REFERENCIA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL.

**SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** - LA RECEPCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN CARRETERA TEOTITLÁN SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, C.P. 68540, EN EL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES ENTENDIÉNDOSE POR TAL CONCEPTO DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HRS. Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HRS. PREVIA CONFIRMACIÓN QUE REALICE "LA EMPRESA ADJUDICADA" A "LA UNIVERSIDAD", VÍA TELEFÓNICA.

DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCION, SE LEVANTARÁ ACTA RESPECTIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASI COMO LAS CONDICIONES FISICAS EN LAS QUE SE RECIBEN Y LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO QUE GARANTICEN QUE SON DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS ORIGINALMENTE OFRECIDAS.

LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LAS PIEZAS FALTANTES, DE MALA CALIDAD QUE TRAIGA EL BIEN, O LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, QUE HAGAN IMPROPIO E IMPIDAN SU CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, OBLIGÁNDOSE "LA EMPRESA ADJUDICADA" AL SANEAMIENTO DE DICHO BIEN, CUYO CUMPLIMIENTO GARANTIZARA A TRAVES DE LA POLIZA DE GARANTÍA.

**OCTAVA.- GARANTÍA "LA EMPRESA ADJUDICADA"** GARANTIZA QUE EL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD OFERTADAS Y REQUERIDAS, ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA, ASÍ COMO LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, LA PÓLIZA DE GARANTÍA **TENDRÁ VIGENCIA DE VEINTIÚN DÍAS Y SEIS MESES RESPECTIVAMENTE**, EN TODAS SUS PARTES, CONSIDERA SOPORTE TÉCNICO VÍA TELEFÓNICA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN, EN SU CASO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

SI RESULTARA QUE EL EQUIPO ENTREGADO POR "LA EMPRESA ADJUDICADA", PRESENTARA DE ORIGEN FALLAS, VICIOS O DEFECTOS QUE NO PERMITAN SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, O BIEN PRESENTEN EN FORMA REITERADA Y CONTINUA DESPERFECTOS QUE OBSTACULICEN O RETRASEN SU OPERACIÓN AFECTANDO LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON ADQUIRIDOS POR "LA UNIVERSIDAD"; "LA EMPRESA ADJUDICADA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CAMBIAR EL BIEN, POR OTRO NUEVO, DE LAS CARACTERÍSTICAS CONTRATADAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, EN LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN GARANTÍA DEBIENDO CAMBIAR EL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA DEVOLUCION.

"LA EMPRESA ADJUDICADA", PROPORCIONARÁ DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA (21 DÍAS Y SEIS MESES RESPECTIVAMENTE), LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DERIVADO DE VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE SEAN NECESARIOS, LOS CUALES SERÁN SIN COSTO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR.-** "LA EMPRESA ADJUDICADA" SE OBLIGA A QUE LAS PIEZAS, REFACCIONES Y EQUIPO, QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL BIEN ADQUIRIDO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y ASUME EL COMPROMISO Y OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR TODAS LAS REFACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO A PARTIR DE SU PUESTA EN MARCHA POR " LA UNIVERSIDAD" Y RESPONDERÁ RESPECTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

DEL MISMO MODO "LA EMPRESA ADJUDICADA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA





PRESENTACIÓN DE PATENTES, MARCAS, REGISTROS Y DERECHOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL, A LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, Y RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENEREN A LA MISMA.

**DÉCIMA. - GARANTÍAS. - "LA EMPRESA ADJUDICADA"**, SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) **PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA EMPRESA ADJUDICADA"** DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 100% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

"LA UNCA", NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO, POR LO CUAL "**LA EMPRESA ADJUDICADA**" QUEDA EXENTO DE PRESENTAR LA FIANZA POR ANTICIPO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "**LA EMPRESA ADJUDICADA**" SE OBLIGA A PRESENTAR A "**LA UNIVERSIDAD**" UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "**LA UNIVERSIDAD**" POR "**LA EMPRESA ADJUDICADA**" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"**LA EMPRESA ADJUDICADA**" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE"; ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, QUE HAGA POR ESCRITO.

**DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA EMPRESA ADJUDICADA"** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "**LA EMPRESA ADJUDICADA**".
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.



C) "LA EMPRESA ADJUDICADA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. -** EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE LA "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CAPACITACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA ADJUDICADA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

A) CUANDO NO SE CORRIJAN LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CAPACITACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", ANTES CITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO "LA EMPRESA ADJUDICADA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CAPACITACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA ADJUDICADA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

**DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.-** "LA EMPRESA ADJUDICADA", COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL, QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE DICHO EQUIPO Y AL PERSONAL DE "LA UNIVERSIDAD", ES EL ÚNICO PATRÓN Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, PUES MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NINGÚN MODO TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN SUSTITUTO.

**DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES. -** CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA EMPRESA ADJUDICADA", SE RETRASE LA ENTREGA DEL BIEN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA EL EQUIPO COMPLETO DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, COMO PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO (1%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICABLE DESDE EL PRIMER DÍA DE RETRASO.





PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, NO SEA IMPUTABLE A "LA EMPRESA ADJUDICADA".

INDEPENDIEMENTE DE LA PENNA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DECIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -** LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LAS SANCIONES EN EL PREVISTAS, CUANDO TENGA LUGAR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PORQUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

C) PORQUE EL EQUIPO QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" ENTREGUE A "LA UNIVERSIDAD" NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y OFERTADAS, NO SEAN ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS CONFORME A LA NATURALEZA DEL MISMO.

D) PORQUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA E INSTALACIÓN (COLOCACIÓN) DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

E) CUANDO "LA EMPRESA ADJUDICADA" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OFERTADO QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "LA UNIVERSIDAD".

EN ESTOS CASOS LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, APLICARA A "LA EMPRESA ADJUDICADA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI "LA UNIVERSIDAD" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA ADJUDICADA" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, "LA UNIVERSIDAD" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. "LA

UNIVERSIDAD" ELABORARA UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD



DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.


**DECIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.-** AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA OBSERVARAN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN RESPECTIVA.


**DECIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. -** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO "LA EMPRESA ADJUDICADA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADA "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR CUADRUPLICADO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

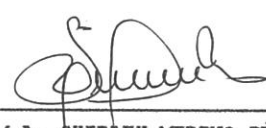
"LA EMPRESA ADJUDICADA"

  
LIC. MARIO CARLOS BARCENAS SANCHEZ  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A.  
DE C.V.

"LA UNIVERSIDAD"

  
L.C.E. ALFONSO MARTINEZ LOPEZ  
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

T E S T I G O S

  
M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES

  
C.P. JAIME RODOLFO REYES TOSCANO  
ORGANO INTERNO DE CONTROL